

**RESOLUCION Nro. 002**  
(03 Mayo de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DE LA  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH  
PARA EL AÑO 2021”**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 11 de los Estatutos Internos de la empresa, la Ley 489/1998 y normas reglamentarias y modificatorias, Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Decreto 1083 de 2015 y el Manual interno de contratación, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 2.2.21.3.4 y 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, establecen los planes de acción que deben tener las entidades del estado, haciendo referencia a la *«Planeación como la herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión Particular y los fines del Estado en general; es el principal referente de la gestión, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y meta»*.

Que el inciso 3 del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que *«El ejercicio de la Planeación Organizacional debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación»*.

Que en aras de crear un instrumento que permita planificar las actividades a realizar por esta entidad, se adopta el Plan de Acción para el ejercicio y desarrollo de cada una de las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la EDUH- Turbo,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar el Plan de Acción de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH para el año 2021, contenido en el documento anexo, el cual es parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Plan de Acción, adoptado por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH, es de obligatorio cumplimiento en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la entidad y será el referente para realizar el respectivo seguimiento.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Plan de Acción podrá ser modificado conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar según corresponda a las necesidades de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** El Plan de Acción, será socializado a todos los funcionarios de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA**  
GERENTE  
EDUH – TURBO